



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/SA/9821/2021
Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.

C. DORA MARÍA GARCÍA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PETRO 107, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

INSTALACION E11100
PRESENTE

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración.
Número de Folio: 078140/12/21
Número de CURR: ASEA-PE118677C

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **02 de diciembre 2021**, presentado ante el Área de Atención al Regulado, en adelante **AAR**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **PETRO 107, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso **CRE PL/6909/EXP/ES/2015** ubicada en **Autopista México-Querétaro Km 107.6, San Martín Michichuitapilco, C.P. 54240, Jilotepec, Estado de México**, de acuerdo con lo previsto en las **"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **29 de octubre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/6909/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.

Nombre de la persona que recibe el documento, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

UGI-SASISOPAC-F-017-v2.0

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/9621/2021
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021

Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/7222/EXP/ES/2015

- III. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-02272-2020** ingresada ante la **AGENCIA** el **25 de febrero de 2019**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/7222/EXP/ES/2015 (PROYECTO)**.

- IV. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/5597/2020** de fecha **15 de julio de 2020**, se previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto del **REGULADO**, mismo que fue notificado el día **22 de julio de 2020** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**. Entre lo solicitado se encuentra lo siguiente:

Tipo de documento	Requerimiento	Fundamento
Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización del Sistema de Administración	Adjuntar como parte de los Documentos del Sistema de Administración, el Poder Notarial, la identificación oficial de la Representante Legal que firma la Solicitud de Registro y/o Autorización del Sistema de Administración.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. Artículo 8, fracción I
Dictamen emitido por un Tercero autorizado por la Agencia	Presentar el Programa de Implementación que Indique a qué empresa o razón social pertenece, instalación y complementar el con los puntos relacionados con el Programa de	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y

UGI-SASISOPAC-F-037-v1.0

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/9621/2021
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021

Tipo de documento	Requerimiento	Fundamento
	Implementación, de acuerdo a lo establecido en las DACG.	Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción III
Dictamen emitido por un Tercero autorizado por la Agencia	Presentar Dictamen emitido por un Tercero autorizado que contenga el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación, la cual deberá considerar lo dispuesto en el Anexo II, columna A /Anexo II, columna B de los Lineamientos, así como lo establecido por su propio Sistema de Administración; este Dictamen deberá estar acompañado por el Programa de Implementación del Proyecto y los documentos que lo sustenten. Asimismo, deberá incluir el Acta de Verificación y la Lista de Verificación elaborada por el Tercero autorizado.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. Expendio: Artículo 8, fracción III
Documentos del Sistema de Administración, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, columna A de los Lineamientos	Presentar el resultado del Análisis de Riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales conforme a las Disposiciones	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción II, Anexo II,

UGI-SASISOPAC-F-037-v1.0



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/SA/9621/2021
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021

Tipo de documento	Requerimiento	Fundamento
		Elemento II-Resultados del programa de implementación, Numerales 2.
Documentos del Sistema de Administración, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, columna A de los Lineamientos	Presentar el listado de riesgos y aspecto ambientales significativos a controlar conforme a las Disposiciones	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento II-Resultados del programa de implementación, Numerales 3
Documentos del Sistema de Administración, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, columna A de los Lineamientos	Presentar los programas vigentes de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos. Los equipos críticos deben ser congruentes con lo plasmado en su mecanismo.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento XI-Resultados del programa de implementación, Numeral 1
Documentos del Sistema de Administración, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, columna A de los Lineamientos	Presentar el listado de situaciones potenciales de emergencia conforme a las Disposiciones.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción II, Anexo II,

UGI-SASISOPAC-F-037-v1.0

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/9621/2021
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021

Tipo de documento	Requerimiento	Fundamento
Documentos del Sistema de Administración, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, columna A de los Lineamientos	Presentar los planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros contemplan todas las situaciones potenciales de emergencia identificadas, conforme a las Disposiciones	<p>Elemento XIII-Resultados del programa de implementación, Numeral 1</p> <p>DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento XIII.</p>

- V. Que a la fecha de emisión del presente, el **REGULADO** no ha dado respuesta al oficio de prevención **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/5597/2020** de fecha **15 de julio de 2020**.
- VI. Que ante la falta de comparecencia por parte del **REGULADO**, mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/9029/2021** se acordó notificar mediante rotulón la determinación de esta **AGENCIA** para continuar la tramitación en forma física del expediente administrativo **ASEA-01-005-02272-2020**.
- VII. Que el **23 de noviembre de 2021** se realizó la notificación mediante rotulón del acuerdo **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/9029/2021** de fecha **22 de noviembre de 2021**
- VIII. Que la documentación del trámite fue revisada y evaluada por esta Dirección General de Gestión Comercial, de acuerdo con lo establecido en las "*Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*", en adelante los **LINEAMIENTOS**, resultando lo siguiente:

UGI-SASISOPAC-F-037-v1.0



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/9621/2021
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021

Tipo de documento	Motivo	Descripción
Dictamen del Tercero Autorizado	Incompleto	El regulado presento el <i>Dictamen de Correspondencia respecto del documento Puente para las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos</i> , con número: 011, emitido por EQUIPOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES GENERALES, S.A DE C.V., sin embargo, solo ampara la conformación y no la evaluación técnica del Programa de Implementación del Sistema de Administración, por lo que no corresponde con los requisitos del trámite solicitado por el REGULADO en la OPE y con lo señalado en el Artículo 8, fracción III de los LINEAMIENTOS..
Documentos del Sistema de Administración	Incompleto	No proporciona todos los documentos referenciados en el Anexo II para los apartados de "Resultados a ser incluidos en el programa de implementación, conforme a lo señalado en el Artículo 8, fracción II y Anexo II de los LINEAMIENTOS.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12 y 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 12, segundo párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/7222/EXP/ES/2015** ubicado en **Bldv. Antonio Quiroga No. 91, Colonia Real de Quiroga, C.P. 83224, Hermosillo, Sonora**, toda vez que la misma no cumple con lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio.

SEGUNDO. El REGULADO conserva el derecho de presentar nuevamente la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los **LINEAMIENTOS.**

UGI-SASISOPAC-F-037-v1.0





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/9621/2021
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021

TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

CUARTO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. FIDEL HUMBERTO GARCÍA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al **C. FIDEL HUMBERTO GARCÍA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

M. en I. NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- c.c.e. **Ing. Ángel Carrizales López.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para su conocimiento.
 - Ing. Felipe Rodríguez Gómez.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para su conocimiento.
 - Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. - Para su conocimiento.
 - Lic. Laura Josefina Chong Gutiérrez.** - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para su conocimiento.
- No. de Trámite: ASEA-01-005-02272-2020

MAB / LMO



UGI-SASISOPAC-F-037-v1.0

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



ASIA

MEDIO AMBIENTE



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Control y Vigilancia Comunal
Unidad de Control, Vigilancia y Vigilancia Comunal

TERCERO: Que en el proceso de revisión de los expedientes de licencia de funcionamiento de los establecimientos de salud, se ha detectado que algunos de ellos no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Régimen de Ejercicio Profesional, y que por lo tanto, se debe proceder a la suspensión de sus licencias de funcionamiento.

CUARTO: Que en el proceso de revisión de los expedientes de licencia de funcionamiento de los establecimientos de salud, se ha detectado que algunos de ellos no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Régimen de Ejercicio Profesional, y que por lo tanto, se debe proceder a la suspensión de sus licencias de funcionamiento.

QUINTO: Que en el proceso de revisión de los expedientes de licencia de funcionamiento de los establecimientos de salud, se ha detectado que algunos de ellos no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Régimen de Ejercicio Profesional, y que por lo tanto, se debe proceder a la suspensión de sus licencias de funcionamiento.

SIN TEXTO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA COMUNAL



M. Sc. NANCY EVELYN ESPINOSA

En la ciudad de San José, Costa Rica, a los 15 días del mes de mayo del año 2015.



101-822012-7-2015